

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 5

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No.087

PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy, **de 26 OCTUBRE de 2020.**

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	NGG-11091	YUMA CONCESIONARIA S.A	2	23/10/2020	PARV No.632	1. NO PRIORIZAR el título minero No. NGG-11091 para el desarrollo de la VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL ni para realizar FISCALIZACIÓN MINERA de acuerdo a lo evidenciado mediante imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código N° VSC-CM-202004-NGG-11091_COMP_12 y fecha de elaboración del 20 de mayo de 2020, teniendo en cuenta que no se evidencian cambio en la estructura del terreno, en la última Visita de Fiscalización realizada el día 05 de agosto de 2019, Informe de la Visita de Fiscalización Integral No. 121 del 15 de agosto de 2019, acogido mediante Auto PARV No. 840 del 01 de noviembre de 2019, NO se estaban adelantando actividades de explotación minera dentro del polígono otorgado y a la fecha del presente concepto técnico, la Autorización Temporal se declaró TERMINADA de conformidad con lo señalado en la Resolución VSC No. 000530 del 28 de septiembre de 2020.



					2. Informar que el informe satelital generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código No. VSC-CM-202004-NGG-11091_COMP_12 y fecha de elaboración del 20 de mayo de 2020 hace parte integral del presente acto administrativo. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-PARV No. 151 del 02 de octubre de 2020. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTO	NIS-09461	YUMA CONCESIONARIA S.A	2	23/10/2020	PARV No.633 1. NO PRIORIZAR el título minero No. NIS-09461 para el desarrollo de la VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL ni para realizar FISCALIZACIÓN MINERA de acuerdo a lo evidenciado mediante imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código N° VSC-CM-202004-NIS-09461_COMP_12 y fecha de elaboración del 20 de mayo de 2020, teniendo en cuenta que no se evidencian cambio en la estructura del terreno, en la última Visita de Fiscalización realizada el día 06 de agosto de 2019, Informe de la Visita de Fiscalización Integral No. 123 del 15 de agosto de 2019, acogido mediante Auto PARV No. 690 del 22 de agosto de 2019, NO se estaban adelantando actividades de explotación minera dentro del polígono otorgado y a la fecha del presente concepto técnico, la Autorización Temporal se declaró TERMINADA de conformidad con lo señalado en la Resolución VSC No. 000532 del 28 de septiembre de 2020. 2. Informar que el informe satelital generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código No. VSC-CM-202004-NIS-



						09461_COMP_12 y fecha de elaboración del 20 de mayo de 2020 hace parte integral del presente acto administrativo. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-PARV No. 152 del 02 de octubre de 2020. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTO	RD1-11241	CONSORCIO NACIONAL YATI	2	23/10/2020	PARV No.634	1. NO PRIORIZAR el título minero No. RD1-11241 para el desarrollo de la VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL ni para realizar FISCALIZACIÓN MINERA de acuerdo a lo evidenciado mediante imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código N° VSC-CM-202004-RD1-11241_COMP_12 y fecha de elaboración del 20 de mayo de 2020, teniendo en cuenta que no se evidencian cambio en la estructura del terreno, en la última Visita de Fiscalización realizada el día 05 de Agosto de 2019, Informe de la Visita de Fiscalización Integral No. 121 del 15 de agosto de 2019, acogido mediante Auto PARV No. 840 del 1 de noviembre de 201, NO se estaban adelantando actividades de explotación minera dentro del polígono otorgado y a la fecha del presente concepto técnico, la Autorización Temporal se encuentra vencida desde el día 21 de enero de 2020. 2. Informar que el informe satelital generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código No. VSC-CM-202004-RD1-11241_COMP_12 y fecha de elaboración del 20 de mayo de 2020 hace parte integral del presente acto administrativo.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 4 de 5

						3. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-PARV No. 154 del 02 de octubre de 2020. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTO	IHF-14071	BTG ENERGY COLOMBIA	2	23/10/2020	PARV No.635	1. NO PRIORIZAR la VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL, ni realizar la FISCALIZACIÓN MINERA de acuerdo a lo evidenciado mediante imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código N° VSC-CM-202004-IHF-14071_COMP_12 y fecha de elaboración del 20 de mayo de 2020, teniendo en cuenta que el título minero no cuenta con instrumento ambiental otorgado por la autoridad competente, que no se evidencian cambio en la estructura del terreno ni cambios significativos de cobertura vegetal que permitan inferir el desarrollo de posibles actividades asociadas a explotación minera. 2. Informar que de acuerdo con la revisión y análisis de la COMPARACIÓN MULTITEMPORAL generado por el Centro de Monitoreo de la Agencia Nacional de Minería con código No. VSC-CM-202004-IHF-14071_COMP_12, en el contrato de concesión no se evidencian cambio e cambio en la estructura del terreno ni cambios significativos de cobertura vegetal que permitan inferir el desarrollo de posibles actividades asociadas a explotación minera. Además, el titulo minero no cuenta con viabilidad ambiental ni instrumento técnico aprobado por la autoridad minera.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 5 de 5

					3. Informar que el Concepto Técnico Imagen satelital generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código No. VSC-CM-202004-IHF-14071_COMP_12 y fecha de elaboración 20 de mayo del 2020, hace parte integral del presente acto administrativo. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC PARV No.145 de 02 de octubre de 2020. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **26 octubre de 2020**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
 COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR